

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 17 de julio de 2025.-  
**DECRETO ALC. N° 4.699.-**

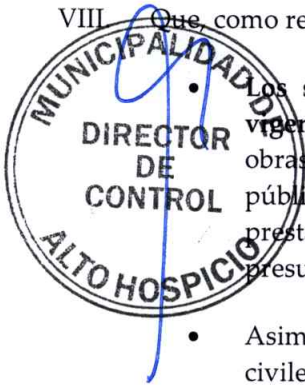
**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N° 18.575**, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- VI. **Decreto N° 661** que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. **Ley N° 21.634**, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. **Ley N° 20.595**, Ley de Delitos Económicos.
- XI. **Ley N° 20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. **Ley N° 20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. **Ley N° 21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. **Decreto Supremo N° 6** de 2009 del Ministerio de Salud.
- XV. **Ley N° 19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XVI. **Decreto Alcaldicio N° 3.289**, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVII. **Decreto Alcaldicio N° 9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVIII. **Decreto Alcaldicio N° 9.993**, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, mediante **Preinforme de Observaciones de Investigación Especial N.° 130/2024**, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la **Contraloría Regional de Tarapacá**, se instruyó a la Municipalidad de Alto Hospicio adoptar medidas respecto de diversas deficiencias detectadas en la ejecución del contrato denominado "**Conservación Autódromo, Alto Hospicio**", adjudicado mediante **Decreto Alcaldicio N.° 2.797, de fecha 1 de septiembre de 2020**, a la empresa **Constructora Villalobos y Pardo Ltda.**
- II. Que, las observaciones formuladas por el órgano contralor se refieren a fallas técnicas, administrativas y de control, debiendo el contratista original asumir las eventuales reparaciones o acciones correctivas conforme a lo establecido en dicho informe, en las bases del contrato y en la normativa vigente.
- III. Que, el proyecto que por este acto se aprueba, bajo la denominación **Ampliación de Curvas y Rebaje de Resalte en Pistas del Autódromo Municipal**, no guarda relación con las reparaciones instruidas por la **Contraloría General de la República**, correspondiendo a **nuevas intervenciones de mejoramiento y adecuación** del Autódromo Municipal de Alto Hospicio, distintas de las obras originalmente ejecutadas y de aquellas que deben ser subsanadas por el contratista mencionado.

- IV. Que, en mérito de lo anterior, **resulta jurídicamente procedente aprobar y licitar el presente proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o contractuales derivadas del contrato anterior** y de los procesos fiscalizadores actualmente en curso.
- V. Que, la intervención se fundamenta en la necesidad de **mejorar la funcionalidad y seguridad del Autódromo Municipal de Alto Hospicio**, mediante la ejecución de obras específicas que consideran la **ampliación de curvas de la pista**, con el propósito de optimizar el trazado y permitir un mejor desempeño y maniobrabilidad de los vehículos, así como la **rebaja del resalte existente entre la pista de pique y la pista principal**, generando una transición más uniforme y segura entre ambas zonas de circulación.
- VI. Que, a partir de la necesidad antes expuesta, mediante **Memorándum N°680**, de fecha 15 de mayo del 2025, el Director Comunal de Planificación, solicita aprobación del Señor Alcalde de la Comuna, Don Patricio Ferreira Rivera, con el fin de proceder a efectuar llamado de licitación pública a los interesados que deseen participar en el proceso para la ejecución del mencionado servicio.
- VII. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del **catálogo vigente de Convenio Marco** como del **nuevo Catálogo de Economía Circular** disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de **servicios relacionados con obras civiles** para la ejecución del proyecto en cuestión.
- VIII. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:



- Los **servicios de obras civiles requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco**, ya sea por ausencia total de categorías asociadas a ejecución de obras menores, trabajos de urbanización, cierres perimetrales, mejoramiento de espacios públicos u otras intervenciones constructivas de similar naturaleza. Tampoco se identificaron prestadores habilitados que ofrezcan estos servicios en condiciones técnicas, geográficas y presupuestarias que se ajusten a las necesidades del proyecto.
  - Asimismo, el **Catálogo de Economía Circular** no contempla actualmente servicios de obras civiles dentro de su oferta, dado que se orienta principalmente a la comercialización de bienes reutilizados, reacondicionados o fabricados con materiales reciclados. No se identificaron **alternativas sustentables equivalentes** que permitan satisfacer los requerimientos técnicos, constructivos y normativos propios de una ejecución de obra conforme a los estándares exigidos por el municipio.
- IX. Que, se revisó el catálogo de productos y servicios del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y se constató que los servicios requeridos no se encuentran disponible en el catálogo del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Públicas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° bis de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886, y por tanto procede efectuar la convocatoria bajo el mecanismo de licitación pública. Lo anterior es verificado en la plataforma del mercado público, sección "catálogo", sección "convenio marco", el cual despliega listado de dieciséis (16) convenios marcos vigentes, dentro de los cuales no se encuentran los servicios de similares características.
- X. Que, los trabajos serán financiados mediante **Fondos ZOFRI**, por lo que existen recursos disponibles para efectuar la contratación, y de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del Portal de Mercado Público.
- XI. Que, mediante **Memorándum N°989**, de fecha 14 de julio del 2025, la Secretaría Comunal de Planificación, solicita autorizar el **Llamado a Licitación Pública** de la Propuesta N° 101/2025 denominada **"Ampliación de Curvas y Rebaje de Resalte en Pistas del Autódromo Municipal, Comuna de Alto Hospicio"**, ID Mercado Público: 3447-141-LE25, además de la aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

## DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la Propuesta Pública N° 101/2025 denominada "**Ampliación de Curvas y Rebaje de Resalte en Pistas del Autódromo Municipal, Comuna de Alto Hospicio**", ID Mercado Público: 3447-141-LE25.

2.- **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 101/2025 denominada "**Ampliación de Curvas y Rebaje de Resalte en Pistas del Autódromo Municipal, Comuna de Alto Hospicio**", ID Mercado Público: 3447-141-LE25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	:	Viernes, 18 de julio del 2025.
Inicio Consultas	:	Viernes, 18 de julio del 2025, desde las 19:00 hrs.
Término Consultas	:	Miércoles, 23 de julio del 2025, hasta las 15:00 hrs.
Respuestas	:	Viernes, 25 de julio del 2025, a las 19:00 hrs.
Cierre de Ofertas	:	<b>Lunes, 04 de agosto del 2025, a las 15:00 hrs.</b>
Apertura	:	<b>Lunes, 04 de agosto del 2025, a las 15:30 hrs.</b>

4.- Pueden contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- Director de Secoplac, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- Directora de Asesoría Jurídica, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- Director de Control, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- Director de Administración y Finanzas, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- Secretario Municipal, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta no considera la constitución de garantía de **seriedad de la oferta**, debido a las siguientes razones:

- La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

7.- La presente propuesta no considera la constitución de garantía de **fiel cumplimiento del contrato**, debido a las siguientes razones:

- La presente contratación **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.121° de su Reglamento, en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.

8.- La presente propuesta considera la constitución de garantía de **buen funcionamiento de la obra con las siguientes características:**

- Al momento de la recepción de las obras, el contratista, deberá entregar una caución por concepto de **buen funcionamiento de la obra, extendida a la orden de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT: 69.265.100-6, y podrá consistir en cualquier instrumento que sea pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento.** Esta deberá tener una vigencia igual o superior a **180 días corridos adicionales a contar de la fecha en que se suscriba el acta de recepción de las obras,** por la suma equivalente al **3% del valor total neto contratado,** debidamente individualizada con **nombre, e ID de Mercado Público,** a fin de hacer relación entre la garantía extendida y el nombre y número de la propuesta a la que corresponde.

9.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

10.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

11.- La **Dirección de Obras Municipales (DOM)** actuará como **Unidad Técnica del proyecto,** siendo responsable de la supervisión, control y fiscalización de la correcta ejecución técnica de los trabajos, conforme a las especificaciones del contrato y normativa vigente. Por su parte, la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** actuará como **Unidad Técnica Colaboradora,** dada su calidad de unidad formuladora del proyecto, así como su responsabilidad en la gestión administrativa y financiera de la iniciativa, particularmente en lo relativo a la elaboración de informes de avance y la rendición de los recursos provenientes de ZOFRI. Ambas unidades actuarán coordinadamente con el fin de asegurar la ejecución integral, oportuna y conforme del proyecto.

12.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: [jaros@maho.cl](mailto:jaros@maho.cl). Asimismo, las gestiones administrativas relacionadas con el proceso estarán a cargo del Sr. Carlos Mejías Paz, profesional designado para tales efectos, al correo electrónico [cmejias@maho.cl](mailto:cmejias@maho.cl). Adicionalmente, se ha habilitado el correo electrónico [licitaciones.altohospicio@gmail.com](mailto:licitaciones.altohospicio@gmail.com) para eventuales contingencias técnicas, específicamente en caso de que el servidor MAHO rechace el envío de correos electrónicos.

13.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/jchl  
Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.

